

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE TREINTA (30) TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ**, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad que gira bajo la denominación "**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE TREINTA (30) TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.** que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-13/2015, el cual se regirá de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista suministre treinta trajes aluminizados para los bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública CEPA LP-13/2015. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: **I)** Bases de la Licitación Pública CEPA LP-13/2015, emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de marzo de 2015, en adelante "las Bases" y sus aclaraciones, adendas o enmiendas si las hubiesen; **II)** Oferta presentada por la Contratista el 22 de abril de 2015; **III)** Punto tercero del acta número dos mil setecientos veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2015 a la Contratista; **IV)** Notificación de Adjudicación Ref.: UACI-409/2015, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día 21 de mayo de 2015; **V)** Garantías que presente la Contratista; y **VI)** Modificativas al contrato, en caso hubiesen. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** **I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69,210.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) FORMA DE PAGO:** a) Se efectuará un solo pago al recibir el suministro mediante acta de Recepción Definitiva, siendo necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: i) El correspondiente documento de cobro (comprobante de Crédito Fiscal o Recibo); ii) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; iii) Solicitud de pago en original y una copia; iv) Acta de Recepción Definitiva y sus anexos, según sea el caso. Los documentos de los romanos i) y iv), deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. b) Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final, según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y

b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) *Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador.* (iii) *NIT: 0614-140237-007-8.* (iv) *NRC: 243-7.* (v) *Giro: Servicios Portuarios y Aeroportuarios.* La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. c) Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, para el pago del suministro contratado deberá presentar un recibo simple o INVOICE en caso de entregarlo en las bodegas de Aduana. c) Si la Contratista es una persona no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo el veinte por ciento sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158, inciso primero del Código Tributario. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualquier normativa legal vigente en aspectos tributarios, fiscales y municipales. d) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar a más tardar seis días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: d.1) Garantía de Buena Inversión de Anticipo; d.2) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo; d.3) Crédito Fiscal correspondiente, si es persona domiciliada; d.4) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales d.1) y d.2) anteriores. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal d.2) y los documentos de los literales d.3) o d.4), donde aplique, a la UACI; ii) Originales de los documentos del literal d.2) y los documentos d.3) o d.4) donde aplique, junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al Administrador de Contrato. Cumplidos los requerimientos, la CEPA otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta diez días hábiles, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en su totalidad del pago final. La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferentes de las antes expuestas. **CUARTA:** **ANTICIPO.** A solicitud de la Contratista y en caso de ser persona domiciliada, la CEPA podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial de este suministro hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá cumplir con los requerimientos de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y del literal d) de la Cláusula Tercera de este instrumento; asimismo la Contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo, el cual deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno, así como la Garantía de Buena Inversión de

Anticipo. **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. I) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual será de ciento noventa y cinco días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **II) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** El plazo para la recepción del suministro será de ciento cincuenta días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **III) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Art. 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un mínimo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **OCTAVA: LUGAR PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega será en el Almacén de Materiales de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, situado en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. Para personas no domiciliadas, el lugar de entrega será las Bodegas de


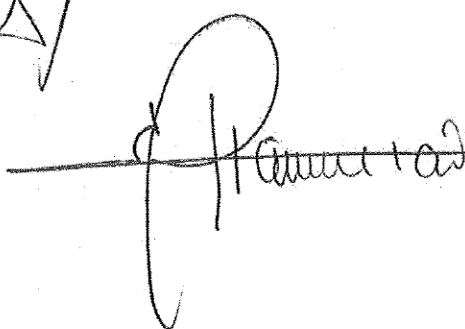

Aduana del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, situado en el municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz. **NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** **I) RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Una vez recibido el suministro en el Almacén de Materiales o en las Bodegas de Aduana (según corresponda) y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de diez días calendario, mediante acta de recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del Acta a la UACI, para el respectivo expediente. **II) PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, este procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de cuarenta días calendario, o antes de la finalización del plazo contractual. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, este se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **III) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el plazo máximo de cinco días calendario para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 85 de la LACAP y aplicando el

Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero dos tres siete – cero cero siete – ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y **b)** Punto tercero del Acta número dos mil setecientos veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP- TRECE/DOS MIL QUINCE, a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S. A. de C. V.; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA para suscribir el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece la señora **ROSE MARIE CECILIA PLATERO DE RUIZ**, de cuarenta y seis años de edad, Empresaria, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [] y Número de Identificación Tributaria [] actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad que gira bajo la denominación "**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [] [] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil seis, ante los

Q

oficios notariales de Edgar Adolfo Escobar Chacón, inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día ocho de septiembre de dos mil seis; del cual consta que la denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza de la sociedad son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la sociedad tiene como finalidad principal la compra y venta de productos de seguridad industrial; pudiendo además celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para la realización de dicha finalidad; realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con la finalidad principal, entre otras; que el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; y que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, electo para un período de cinco años; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad "PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.", inscrita el día veintiocho de julio de dos mil once, en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro número DOS MIL SETECIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que en el punto único del Acta número siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el diecinueve de mayo de dos mil once, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electos la señora Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz como Administradora Única Propietaria, y el señor Carlos Humberto Platero Hernández como Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE TREINTA TRAJES ALUMINIZADOS PARA LOS BOMBEROS AERONÁUTICOS DE LA SECCIÓN DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO

Y GALDÁMEZ Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ILOPANGO", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S. A. DE C. V.", y tiene por objeto que la Contratista suministre treinta trajes aluminizados para los bomberos aeronáuticos de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto de Ilopango, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública CEPA LP-TRECE/DOS MIL QUINCE; para lo cual la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal el monto total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Buena Calidad; el plazo contractual será de ciento noventa y cinco días calendario, y el plazo para la recepción del suministro será de ciento cincuenta días calendario, ambos plazos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; el anterior contrato contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

FDQ

q